



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236

Cercado de Lima

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente el Contrato que celebran, de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236, Lima, debidamente representado por su Presidente, FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, y, de la otra parte, la empresa MEDIA NETWORKS LATIN AMERICA S.A.C., en adelante **LA ARRENDATARIA**, con R.U.C. N° 20335955065 con domicilio en Av. La Paz N° 1049, piso 9, Edificio Miracorp, Miraflores, debidamente representada por su representante legal, Sr. Flavio Diego Balaguer Salimán, identificado con DNI N° 42410148, según Poder inscrito en la Partida N° 11019323, Asiento COOO48, del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ARRENDATARIA es una empresa constituida de conformidad con las leyes peruanas cuyo objeto social consiste en prestar servicios de distribución por cable a través del servicio denominado "Movistar TV". Cuenta con los derechos de transmisión de partidos de fútbol del Campeonato Descentralizado 2012, el Torneo de Promoción y Reservas, el Torneo de Segunda División, la Copa Perú, así como otros torneos/campeonatos/copas.

El IPD, ente rector del Sistema Deportivo Nacional, tiene la administración los Estadios Deportivos que a continuación se detallan, en los que se desarrollará a nivel nacional el Campeonato Descentralizado de Fútbol Profesional 2012: Estadio "Ciudad de Cumaná" de Ayacucho; Estadio "Huancayo" de Junín; Estadio "Mansiche" de la Libertad; Estadio "Elías Aguirre" de Lambayeque; Estadio "25 de Noviembre" de Moquegua; Estadio "Regional de Moyobamba" de San Martín; "Jorge Basadre" y "Paillardelli" de Tacna; "Max Austin" de Iquitos, "Miguel Grau" de Piura, así como otros estadios bajo administración del IPD donde se desarrolla el Campeonato de Fútbol referido.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente Contrato y a cambio de la retribución que se señala en la Cláusula Cuarta, el IPD cede en arrendamiento a LA ARRENDATARIA, el uso de los espacios físicos necesarios para la instalación y funcionamiento de sus equipos de transmisión dentro de cada uno de los Estadios Deportivos señalados en la cláusula precedente y por el tiempo de duración de cada uno de los partidos correspondiente al Campeonato Descentralizado de Fútbol Profesional 2012, Torneo de Promoción y Reservas, el Torneo de Segunda División, la Copa Perú y otros campeonatos/torneos/copas nacionales e internacionales previa coordinación (en adelante los "Campeonatos")

TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente Contrato se inicia desde el 01 de enero de 2012 y culminará el 31 de diciembre de 2012, plazo en el cual LA ARRENDATARIA hará uso de los espacios a que se refiere la cláusula segunda, durante los encuentros futbolísticos correspondientes a los referidos Campeonatos.

Al término del plazo, LA ARRENDATARIA procederá a retirar sus equipos del espacio físico; en caso incumplimiento, EL IPD queda expresamente autorizado para hacerlo sin ninguna responsabilidad. El costo en que incurra para retirarlos será trasladado a LA ARRENDATARIA.

CUARTA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA pagará al IPD por el arrendamiento de los espacios físicos en cada uno de los escenarios señalados en la Cláusula Primera, la suma de S/. 8,000.00 (Ocho mil y 00/100 nuevos soles) más IGV, por cada fecha en la que efectivamente se transmita, suma que incluye el uso de energía eléctrica. Las partes conocen y aceptan que en una fecha podrán disputarse uno o más partidos correspondientes a los Campeonatos.



En el caso de partidos internacionales LA ARRENDATARIA pagará al IPD por el arriendo de los espacios físicos en cada uno de los escenarios señalados en la Cláusula Primera, la suma de S/. 10,000.00 (Diez mil y 00/100 nuevos soles) más IGV, por cada fecha en la que efectivamente se transmita, suma que incluye el uso de energía eléctrica.

Queda convenido entre las partes, que el pago se efectuará cada cinco (5) fechas, el día viernes siguiente al cumplimiento de un plazo de quince (15) días contado desde que LA ARRENDATARIA reciba la correspondiente factura del IPD.

QUINTA: INGRESO DE PERSONAL A LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS

El IPD se obliga a facilitar el ingreso a los diferentes escenarios deportivos del personal necesario de LA ARRENDATARIA o el de terceros debidamente acreditados por ésta, para realizar la filmación, producción, grabación y transmisión de los eventos deportivos, con los equipos necesarios para tal fin, en coordinación con los administradores de los Complejos Deportivos referidos en la cláusula primera.

SEXTA: CESION A TERCEROS

Eventualmente, LA ARRENDATARIA podrá ceder su posición contractual, o cualquiera de sus derechos u obligaciones, a cualquier empresa directamente vinculada a Telefónica S.A., siempre que sea autorizada por el IPD.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

LA ARRENDATARIA asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales y/o materiales que pudieran producirse dentro del espacio físico objeto de este Contrato durante el desarrollo de todas y cada una de las fechas de transmisión. En todo caso, el IPD queda exento de toda responsabilidad.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES

LA ARRENDATARIA se responsabiliza por los daños materiales que pudieran sufrir dentro del espacio físico objeto de este Contrato, tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la realización del evento deportivo. LA ARRENDATARIA se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los cinco días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente del IPD.

NOVENA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes

DECIMA: CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento de las cláusulas de este Contrato, por parte del IPD, corresponde a la Oficina de Infraestructura del IPD. Se remitirá copia del contrato a los administradores de los complejos deportivos referidos en la cláusula primera, a la Unidad de Logística y a la Unidad de Comercialización.

DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima y las notificaciones se realizarán al domicilio legal consignado por las partes en la parte introductoria del presente Contrato. La variación de domicilio tendrá validez siempre que hubiere sido notificado a la otra parte con una anticipación de siete días calendario a la fecha de su entrada en vigor.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236

Cercado de Lima

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima, a los 22 días del mes de Diciembre 2011

EL IPD

FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente



LA ARRENDATARIA

FLAVIO DANIEL BALAGUER SALIMÁN
DNI N° 42410148

